ACUERDO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y ADJUDICACIÓN

ACTUACIONES INMEDIATAS DE SEGURIDAD EN NAVES DEL ÁMBITO DE LA ANTIGUA ADUANA DE IRÚN

Expedientes:	2026/O-RTG/0000025634 2026/P-SIM/0000025762
Entidad contratante	Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., S.M.E., M.P. — EMFESA
Órgano de contratación	Dirección General
Contratista	Investigación y Gestión en Residuos, S.A (I.G.R.)
Importe máximo estimado	2026/O-RTG/0000025634: 622.466,18 euros, IVA excluido 2026/P-SIM/0000025762: 76.471,44 euros, IVA excluido **TOTAL: 698.937,62**
Fecha	28/07/2026

I. Antecedentes

Primero. EMFESA viene interviniendo en el ámbito de la antigua Aduana de Irún, en terrenos titularidad de ADIF, en relación con la demolición de la nave conocida como Motos Irún, actualmente en ejecución por la empresa IGR.

Segundo. En el mismo ámbito existen otras naves y elementos constructivos que presentan un acusado deterioro físico y social, con problemas de seguridad, salubridad, ocupación irregular, accesos no controlados, daños por incendios y riesgo de caída o colapso parcial de elementos constructivos.

Tercero. Con fecha 12 de mayo de 2026 se incorpora al expediente el informe municipal del Ayuntamiento de Irún relativo al estado y situación patrimonial de las naves de la antigua Aduana, que documenta antecedentes urbanísticos, administrativos, patrimoniales y de disciplina del ámbito, así como incidencias de seguridad relevantes.

Cuarto. El informe municipal recoge, entre otros extremos, la existencia de abandono, degradación constructiva, incendios reiterados, ocupación irregular, accesos no controlados, caída de cubierta, requerimientos municipales, medidas ordinarias no ejecutadas o insuficientes y una situación de riesgo para personas y bienes.

Quinto. El informe técnico interno incorporado al expediente concluye que concurre una situación de grave peligro actual que exige una actuación inmediata para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, limitando la intervención a lo estrictamente imprescindible para remover los focos de riesgo existentes.

II. Régimen jurídico y habilitación de la actuación

EMFESA no tiene la condición de poder adjudicador. Su contratación se rige por sus Instrucciones Internas de Contratación, aprobadas conforme al régimen aplicable a las entidades del sector público que no tienen la consideración de poder adjudicador, y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio.

El apartado 7 de las Instrucciones Internas de Contratación de EMFESA regula el régimen de los expedientes de emergencia y permite al órgano de contratación competente, cuando EMFESA deba actuar de manera inmediata por situaciones de grave peligro, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales ordinarios previstos en las Instrucciones, incluso sin existencia previa de crédito suficiente, con la correspondiente regularización posterior.

La situación descrita en los informes incorporados al expediente constituye un supuesto de grave peligro actual para personas y bienes, lo que justifica acudir al régimen excepcional de emergencia, sin perjuicio de la posterior recepción, certificación, liquidación y publicidad que procedan.

III. Justificación de la emergencia

La emergencia no se fundamenta en la conveniencia de anticipar la ejecución del planeamiento urbanístico ni en una actuación ordinaria de transformación del ámbito, sino en la necesidad inmediata de remover una situación actual de riesgo para personas y bienes.

El riesgo apreciado no es meramente hipotético o futuro. Consta la materialización reiterada de incidentes, incluyendo incendios, ocupación irregular, accesos forzados, presencia de personas no autorizadas, caída de cubierta y situaciones de inseguridad, así como la insuficiencia de medidas ordinarias tales como vallado, tapiado, señalización, vigilancia o requerimientos de conservación.

La permanencia de las naves y elementos afectados en su estado actual incrementa el riesgo de nuevos incendios, desprendimientos, colapsos parciales, daños a terceros, afección a trabajadores, servicios de emergencia, bienes colindantes e instalaciones próximas.

Por ello, procede adoptar medidas de carácter inmediato, extraordinario y proporcionado, limitadas a las prestaciones estrictamente necesarias para restablecer condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

IV. Idoneidad de la empresa actualmente implantada

Se considera adecuado contratar las actuaciones de emergencia con la empresa IGR, actualmente encargada de la demolición de la nave Motos Irún, por encontrarse ya implantada en el ámbito, disponer de medios humanos, maquinaria y medios auxiliares movilizados, conocer las condiciones de acceso, interferencias, riesgos y limitaciones del emplazamiento, y poder iniciar los trabajos de forma inmediata.

La selección de dicha empresa no se plantea como una modificación ordinaria del contrato actualmente en ejecución, sino como una contratación de emergencia autónoma, justificada por razones objetivas de inmediatez, seguridad, coordinación preventiva, disponibilidad efectiva de medios y reducción de interferencias en un ámbito con riesgos concurrentes.

V. Alcance de las actuaciones

Las actuaciones objeto del presente acuerdo deberán limitarse a las prestaciones estrictamente imprescindibles para remover la situación de grave peligro y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salubridad.

El alcance podrá comprender, según proceda y conforme a las órdenes de EMFESA: delimitación y aseguramiento de la zona, comprobación de ausencia de personas en el interior, retirada de elementos inestables o con riesgo de caída, demolición total o parcial de naves o elementos afectados, retirada de cubiertas o elementos constructivos en situación de riesgo, carga, transporte y gestión de residuos, retirada y gestión específica de materiales peligrosos o con fibrocemento/amianto si procediera, limpieza de seguridad y aseguramiento final de la zona.

Quedan excluidas las actuaciones de urbanización, acondicionamiento definitivo, mejora, transformación urbana o ejecución ordinaria del planeamiento que no resulten imprescindibles para atender la emergencia.

VI. Acuerdo

A la vista de los antecedentes expuestos, de la documentación incorporada al expediente y de la propuesta elevada, el órgano de contratación de EMFESA ACUERDA:

Primero. Declaración de emergencia. Declarar la concurrencia de una situación de emergencia en determinadas naves, identificadas según el planeamiento urbanístico como naves 6 y 10) del ámbito de la antigua Aduana de Irún, derivada de la existencia de un grave peligro actual para personas y bienes, acreditado por el informe técnico interno de EMFESA y corroborado por el informe municipal del Ayuntamiento de Irún.

Segundo. Orden de ejecución inmediata. Ordenar la ejecución inmediata de las actuaciones estrictamente imprescindibles para remover dicha situación de peligro y restablecer condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, consistentes, según proceda, en demolición total o parcial de naves o elementos afectados, retirada de cubiertas o elementos inestables, gestión de residuos, retirada de materiales peligrosos o con fibrocemento si procediera, limpieza de seguridad y aseguramiento final de la zona.

Tercero. Finalidad limitada de la actuación. Hacer constar que la actuación de emergencia tiene por finalidad exclusiva remover una situación actual de riesgo para personas y bienes, sin sustituir ni anticipar

la ejecución ordinaria del planeamiento urbanístico ni otras actuaciones de transformación urbana que deban tramitarse por sus procedimientos correspondientes.

Cuarto. Contratación con la empresa actualmente implantada. Contratar dichas actuaciones con la empresa IGR, actualmente encargada de la demolición de la nave Motos Irun, por encontrarse implantada en el ámbito, disponer de medios humanos y materiales movilizados, conocer las condiciones de acceso, seguridad e interferencias del emplazamiento y poder iniciar los trabajos de forma inmediata.

Quinto. Presupuesto máximo estimado. Aprobar un presupuesto máximo estimado de **698.937,62** euros, IVA excluido, conforme a la oferta presentada por la empresa y al informe de adecuación de precios incorporado al expediente, sin perjuicio de la medición y certificación de las unidades realmente ejecutadas y conformadas por EMFESA.

Sexto. Sistema de ejecución y pago. La ejecución se realizará conforme a las unidades efectivamente ordenadas, ejecutadas, medidas y conformadas, quedando excluida la facturación de cualquier trabajo no vinculado directamente a la situación de emergencia o no autorizado expresamente por EMFESA.

Séptimo. Responsable del seguimiento. Designar como responsable del seguimiento de la actuación a José Luis Puerto, quien deberá controlar que la ejecución se limita a las prestaciones estrictamente necesarias para atender la emergencia, validar las mediciones, informar de incidencias y proponer la recepción y liquidación de los trabajos.

Octavo. Comunicación y aceptación del encargo. Ordenar la comunicación inmediata del presente encargo a la empresa adjudicataria, así como la formalización de su aceptación expresa y la aportación de la documentación técnica, preventiva, aseguradora y de gestión de residuos que resulte exigible antes o en el momento de inicio de los trabajos.

Noveno. Plazo de inicio. Disponer que los trabajos se inicien de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación para los expedientes de emergencia, dejando constancia del inicio mediante la correspondiente acta.

Décimo. Cautelas patrimoniales, medioambientales y preventivas. Disponer que la intervención se realizará con respeto a las cautelas patrimoniales, medioambientales, preventivas y sectoriales que resulten aplicables, incluyendo, en su caso, la documentación previa de elementos afectados y la retirada o gestión específica de materiales peligrosos o con fibrocemento.

Undécimo. Publicidad. Publicar en el perfil de contratante de EMFESA la información esencial del contrato de emergencia, con las cautelas necesarias para no difundir datos personales, partes policiales íntegros, información sensible de seguridad, planos de accesos vulnerables o documentación preventiva.

Decimotercero. Regularización, recepción y liquidación. Una vez ejecutadas las actuaciones, se procederá a la recepción o conformidad de los trabajos, certificación de las unidades ejecutadas, tramitación

de factura, liquidación y cierre del expediente, con emisión del informe final del responsable del seguimiento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por 51381339Y VICENTE CALZADO (R: A78041332)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0030/PUESTO 1/100233/05022025094105, serialNumber=IDCES-51381339Y, givenName=VICENTE, sn=CALZADO TELLEZ, cn=51381339Y VICENTE CALZADO (R: A78041332), 2.5.4.97=VATES-A78041332, o=ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.SMEMP, c=ES